Este MInisterio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importanción de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.–El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.–Relación de Empresas:

Cooperativa de 2.º Grado «Capuant-Fruits». APA 099. NIF: F. 25029349. Ampliación de una central hortofruticola a realizar en Puigvert de Lérida (Lérida).

Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», de Sudanell (Lérida). APA 005. NIF.: F. 26089846. Ampliación de una central hortofruticola a realizar en Sudanell (Lérida).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1984.–P. D. (O. M. 14-5-84), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4161 *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se concede a la Empresa José Noguero Laencuentra (expte. BVC-52) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de octubre de 1984, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de agosto del mismo año, por los que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial del Valle del Cinca, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, a la empresa José Noguero Laencuentra (expte. VC-52) para la actividad de panadería y repostería en Monzón (Huesca).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 3415/78, de 29 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a la Empresa José Noguero Laencuentra, expediente VC-52, DNI: 18.125.226, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.–El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con la previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1984.–P. D. (O. M. 14-5-84), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4162 *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se concede a la Empresa Juan Ortega Medina (expte. IC-234) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 1 de octubre de 1984, y el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 29 de agosto del mismo año, por los que se declaran comprendidas en Zona de Preferente Localización Industrial de las Islas Canarias, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2553/79, de 21 de septiembre y en virtud de la prórroga establecida en el Real Decreto 2993/82, de 24 de septiembre, a la empresa Juan Ortega Medina (expte. IC-234), DNI: 42.462.075, para la fabricación de anuncios luminosos en el Polígono Industrial Miller, Las Palmas de Gran Canaria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2993/82, de 24 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a la Empresa Juan Ortega Medina, expediente IC-234, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.–El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1984.–P. D. (O. M. 14-5-84), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4163 *ORDEN de 26 de diciembre de 1984, por la que se autoriza a la Entidad «Pelayo Mutua de Seguros» (M-50) para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Pelayo Mutua de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General (núm. 13, b) de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo Reglamento de Ramo, Condiciones Generales, Condiciones Particulares y

Condiciones Especiales, así como Bases Técnicas y Tarifas, del Seguro de Responsabilidad Civil General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1984.–P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4164 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de octubre de 1984 por la que se concede a la Empresa «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima» (CE-276), los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36786, primera columna, Primero.–Dos.–, segunda línea, donde dice: «la Ley 71/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Socie-», debe decir: «la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Socie-».

4165 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	185,211	185,675
1 dólar canadiense	133,334	133,667
1 franco francés	18,078	18,124
1 libra esterlina	201,084	201,587
1 libra irlandesa	172,246	172,678
1 franco suizo	65,064	65,227
100 francos belgas	274,631	275,319
1 marco alemán	55,228	55,366
100 liras italianas	8,815	8,837
1 florin holandés	48,817	48,939
1 corona sueca	19,400	19,449
1 corona danesa	15,434	15,472
1 corona noruega	19,263	19,311
1 marco finlandés	26,647	26,714
100 chelines austríacos	786,292	788,261
100 escudos portugueses	99,576	99,825
100 yens japoneses	71,323	71,501
1 dólar australiano	129,185	129,508

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4166 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fija fecha y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas, afectadas por las obras del proyecto complementario número 3 de la puesta en riego de la subzona dominada por el Canal de Villoria (Salamanca), desagüe D-XVII 6, en el término de Aldearrubia (Salamanca).*

Aprobado el plan de elevaciones de obras de la zona regable por el Canal de Villoria-Armuña (Salamanca), por Orden ministerial de 15 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 113 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, párrafos 1 y 3 del citado artículo que faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras en el término municipal de Aldearrubia (Salamanca).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados, para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del respectivo Ayuntamiento de Aldearrubia al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas; significándoles que asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 28 de febrero de 1985.–El Ingeniero Director, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.–3.908-E (16469).

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Nombre y apellidos	Finca número	Parcela	Superficie M²	Clases	Ocupación M²
Alejandro Serrano Moriñigo	1	Exc.	300	C-1	225
Telesforo García Rollán	2	53	–	C-1	300
Octavio García García y Florentina del Pozo Barriga	3	54	488	C-1	621
Manuel Bellido Pinto	4	1	736	C-1	552
Pascual García Villoria	5	2	368	C-1	276
Ayuntamiento	6	Exc.	480	Pradera	360

4167 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valladolid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo sido declarada, en reunión del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1985, la urgente ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de clave: 1-P-256 «Desdoblamiento de calzada CN-620, de Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 89,350 al 94,550. Tramo: Variante de Dueñas», cuyo proyecto y trazado fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 17 de abril de 1984, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Dueñas, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación.